

+

85)

mur mag^o señores

El conde Justicia e regimiento de la villa de Vergara a v. m. a
becamos las manos y a v. m. hazemos saber (los años)
pasados nos ha proveido de cerca esta villa un vezmo de v. m.
que se dice Juan de sant ande el qual veniamos y a fuerza
venial segun nos certificaro y vis de que tarda creyen
que algunas personas acañan al sant ande no venga
a esta villa por que de un talie persona enduamos
este a vico a v. s. m. para que nos hagan m. de en
mandar al d. b. sant ande o a otra persona nos provea
de cerca con m. de a brevedad por que a quien se mere se
dara un v. m. de rego y sera bien tratado como a v. m. que se
mano de v. m. bien y o p. tan a hazendo en
acañe q. v. s. m. cubie amandar no s. las m. m. mag^o
persona de v. s. m. goarde. ~~de Vergara~~
29 de oct 1568 en c. onaa Vala presente firma de
de no es cuano de congo.

A los my m. de el conde J. de Vergara de
nos le v. m. de v. m.

Iti un condestable de v. m. de v. m. de v. m. de v. m.
Cubie //